

Al Despacho de la señora Juez, hoy veintiséis (26) de enero dos mil veintitrés (2023), informando que mediante Circular No. PCSJC20 de fecha 29 de abril de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura donde se toman medidas temporales por COVID-19 en relación a la AUTORIZACIÓN DE PAGO DE DEPOSITOS JUDICIALES POR PORTAL WEB TRANSACCIONAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y que hace referencia a la suspensión de formatos físicos DJ04, DJ05, DJ06 y de los títulos materializados.

Que, en línea con el portal del Banco Agrario, se avizora un título judicial a favor del señor José Vicente Tocora, cuyo número es, 4312200000-36500, por el valor de \$1.160.000 de fecha 24 de enero de 2023. Igualmente se pone en conocimiento que el actor, autoriza a la señora ANA CELMIRA SIERRA DE TOCORA para que reciba el título referenciado.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARA



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO EJECUTIVO 1994-04302
DEMANDANTE: JOSE VICENTE TOCORA
DEMANDADO: JORGE ALVIRA JACOME

Girardot, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se ordena hacer **ENTREGA** a la señora ANA CELMIRA SIERRA DE TOCORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.890.673, teniendo en cuenta que está autorizada por el señor José Vicente Tocora, para recibir el título judicial No. 4312200000-36500, de fecha 24 de enero de 2023 por valor de \$1.160.000. M/cte.

Efectuado lo anterior, vuelva el expediente al archivo,

CUMPLASE

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68601e55a226d629a84e07956e0cc2c7a7449e0856c62a85b9b3445a3458d44f**

Documento generado en 06/02/2023 02:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SANDRA LILIANA DELGADO SUÁREZ
HUGO JAVIER SOLORZANO BERNAL
CARLOS FRANCISCO GUZMÁN CALDERÓN.
DEMANDADO: PAR CAPRECOM LIQUIDADO
RADICACIÓN: 25307 3105 001 **2016-00073** 00

Girardot, Cundinamarca, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Haciendo revisión de los procesos sin movimiento en los anaqueles virtuales, se detectó que en el presente proceso no se reprogramó audiencia del artículo 80 del C.P.T., la cual no se había realizado por cuanto el Juzgado en pleno se encontraba en capacitaciones para la implementación del expediente digital con el Cendoj, razón por la cual se señala como nueva fecha el desarrollo de la audiencia, el día 29 de marzo de 2023 a las 2.30 p.m.

Igualmente, por Secretaría, notifíquese por correo electrónico al abogado de la parte actora, Dr. LUIS CARLOS RAMÍREZ BONILLA, y del abogado sustituto, en atención a que se tiene conocimiento por otros procesos contra el PAR CAPRECOM LIQUIDADO de que el doctor MILTON HENRY PATAROYO JIMENEZ, se desempeña como servidor público, presentando renuncia a la sustitución del poder en estos procesos similares.

NOTIFÍQUESE.

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
Juez

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98cb9173a88a93bf2677ccb9032e4c791b7e6cc2430fd80a8e287e5aadabcc86**

Documento generado en 06/02/2023 02:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

Ref: PROCESO EJECUTIVO LABORAL (INCIDENTE DE NULIDAD)
D/ RAMON ELIAS MÉNDEZ CÁRDENAS
C/ EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES "SER REGIONALES"
Radicación 25-307-3105-001-2017-00331-00

Girardot, Cundinamarca, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el juzgado a resolver el desistimiento del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, formulado contra el auto de fecha, 7 de octubre de 2021 y a la vez solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentran dentro del proceso, ya que el proceso se encuentra terminado por pago.

Ahora bien, en atención al artículo 316 del Código General del Proceso de aplicación analógica del artículo 145 del Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social que dispone:

"Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido"

Así las cosas, por ser procedente y cumplir los requisitos legales, el despacho aceptará el desistimiento del recurso de apelación formulado por la parte ejecutada en contra el auto del 7 de octubre de 2021, mediante el cual negó la nulidad.

En providencia del 7 de octubre de 2021, el juzgado ordenó entregar al demandante el valor de la liquidación del crédito y de las costas al apoderado judicial del ejecutante en la suma de \$17.640.509.00

Dentro de las presentes diligencias se observa que existen títulos judiciales por valor de \$19.753.098.05

En vista de lo anterior, se, RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, formulado contra el auto de fecha, 7 de octubre de 2021.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación de conformidad a lo establecido en el artículo 461 del C. General del Proceso.

TERCERO. Entréguese los títulos judiciales Nos. 431220000019861 por valor de \$9.140.000.00; 431220000020348 por valor de \$9.140.000.00; 431220000020940 por valor de \$361.948.00 y 431220000025243 por valor de \$1.111.150.05, al Dr. PEDRO RICARDO VALLEJO SEPULVEDA, quien tiene facultad para recibir (f. 1 Incidente de Nulidad).

CUARTO. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

QUINTO. Cumplido los anteriores numerales, archívese las presentes diligencias, déjense las constancias del caso en el estante digital.

NOTIFIQUESE

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
Juez

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb59b5c0cab00f89324830c7b027be0983c78707cbacdb36f40c686657442525**

Documento generado en 06/02/2023 02:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MAGALLY ESTRELLA CORTES
DEMANDADO: DIANA MILENA MORALES.
RADICACION: 25307-31-05-001-2020-00123-00

Girardot, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante a documento 14 del expediente electrónico.
2. Dar por terminado el presente proceso, hacer la desanotación respectiva.
3. En firme este auto ARCHIVASE el expediente.

NOTIFIQUESE

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Juez

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed2aabc3583f9868d2f1421b49561d61a9644fe5cc8a081a085a3b414891ecd8**

Documento generado en 06/02/2023 02:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE BERGAÑO DIMAS

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

RADICACIÓN: 25307-3105-001-2020-00181-00

Girardot, Cundinamarca, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose el despacho para llevar a cabo la audiencia del art. 80 del C.P.T. el pasado 30 de enero, no fue posible su realización por una contingencia personal de suma urgencia que se presentó sobre la hora programada para llevar a cabo la misma.

Por lo anterior, se fija el 21 de marzo de 2023 a las 4:00 de la tarde, siendo la fecha más cercana y disponible dentro de la apretada agenda del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b29903bc7cf4394d7cc7b2abdc41490f0118b5f7f5405a53f9919427312fca27**

Documento generado en 06/02/2023 02:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

Ref: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
D/ LUZ MARINA ORTEGÓN PULECIO
C/ ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Rad. 25307-3105-001-2020-00307-00

Girardot, Cundinamarca, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso entrar a resolver la procedencia de la contestación de la demanda, no obstante, se advierte de la misma, que existe la reclamación administrativa por dos personas más, que no han sido vinculadas al presente asunto, razón por la cual no se puede llevar a cabo la audiencia del art. 77 del C.P.T., hasta tanto no se saneé dicha situación.

En efecto, dentro de la contestación de la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en el informe técnico de investigación administrativa, se informó de la convivencia del causante JOSELIN PÉREZ ALBADAN con las señoras LUZ MARINA SAENZ, quien reside en Calle 85 A SUR No. 78-79 interior 104 Barrio Bosa de la ciudad de Bogotá y ARGENIS VERA quien reside en la carrera 116 A No. 66-55 Barrio Literama de Engativá, a quienes se les negó la pensión de sobrevivientes, mediante resolución SUB 304373 del 5 de noviembre de 2019.

De conformidad con lo anterior y en virtud del control de legalidad oficioso que debe ejercer el funcionario judicial sobre los procesos que conoce, se dejará sin efectos legales el auto del 21 de abril de 2022 que señaló fecha para para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas del art. 77 del C.P.T.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. Dejar sin efecto el auto de fecha 21 de abril de 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda y de este auto a las señoras LUZ MARINA SAENZ y ARGENIS VERA, como terceras intervinientes, en la correspondiente dirección física aportada en el informe técnico de investigación administrativa de COLPENSIONES, conforme el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, etapa procesal que le corresponde a la parte demandante, aportándose acreditación del envío (confirmación de recibido), o en la dirección electrónica que llegue a obtener la parte actora.

TERCERO. De conformidad con el artículo 74 del C.P.T., modificado por el artículo 38 de la ley 712 de 2001, córrasele traslado de la demanda a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días hábiles contados al transcurrir dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, para que lo contesten por intermedio de apoderado, conforme al art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: En aras de no hacer más gravosa la situación de la parte actora, se señalará de una vez audiencia del art. **77 y del art. 80 del C.P.T.**, para lo cual se reprograma para el día 22 de junio de 2023 a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Juez

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfdc3d8d3cf3a7cc4e7ae11dec390edfa0fa5c269d9eaa45abf253b76a6bc746**

Documento generado en 06/02/2023 02:47:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Girardot, 27 de enero de 2023.

GERARDO GONZÁLEZ PÁEZ, oficial mayor del Juzgado Laboral del Circuito de esta ciudad, hago constar, en el día de hoy, observé en la base de procesos que se lleva en este estrado judicial, que en el proceso ejecutivo No. 2021-00192 siendo demandante EDGAR REYES GOMEZ contra la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S. A. E. S. P. hoy en día CODENSA S. A. E. S. P., no se había proferido providencia alguna, ya que el proceso se encontraba para resolver el recurso de apelación, interpuesto por el apoderado del ejecutante a través del correo institucional del juzgado.

Motivo por el cual procedí a verificar en el SHARPOINT, observando que, por error involuntario en el contenido del sitio asignado para mí, subí el radicado 2020-00192, el 18 de febrero de 2022, siendo el correcto 2021-00192.

Como quiera que se estaba adaptando a la virtualidad a todos los empleados de la Rama Judicial, por lo que en varias ocasiones se me generó mucho error al subir los proyectos, mientras me adaptaba al nuevo sistema judicial.



GERARDO GONZÁLEZ PÁEZ

Oficial Mayor Juzgado Laboral de Girardot



Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

Ref: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

D/ EDGAR REYES GOMEZ

C/ EMPRESA DE ENERGIA DE CUINDINAMRCA S. A. E. S. P. hoy CODENSA S. A. E. S. P.

Rad. 25307-3105-001-2021-00192-00

Girardot, Cundinamarca, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede rendido por el oficial mayor de este juzgado, y al verificar por parte de la suscrita de que el proyecto del proceso de la referencia se asignó a otra carpeta, por lo que en el día de hoy se procede a corregir el error involuntario del oficial mayor. No obstante se solicita tener mayor cuidado para evitar que este tipo de situaciones se repita.

Conforme a lo anterior, y observando el escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante, donde se interpuso el recurso de apelación contra la providencia de fecha 7 de diciembre de 2021, y como quiera que el auto recurrido se encuentra enlistado en el artículo 65 del C. P. T. y S. S., se concede

el recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Laboral, en el efecto SUSPENSIVO.

En firme el presente proveído, remítase el proceso ante el superior.

Referente a la adición de la demanda de la ejecución de la sentencia por parte del ejecutante, referente a que se pague el reajuste de los salarios y de las prestaciones sociales, por cuanto no se ajusta al salario devengado por el señor LUIS ANTONIO RAMÍREZ PIZA, quien tiene el mismo cargo y está en las mismas condiciones laborales del actor, no es procedente su pronunciamiento, al no haberse librado mandamiento de pago y haberse interpuesto recurso de apelación, menos aun cuando no se tuvieron en cuenta por el actor, en la demanda primigenia, las sumas consignadas por el demandado antes del inicio del proceso ejecutivo y que desencadenó el auto apelado.

NOTIFIQUESE

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
Juez

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5fab540e72423970dbb92a82a5119d9fa92ffaefa918d199c816972c10737b7**

Documento generado en 06/02/2023 02:47:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Laboral Circuito Girardot

Ref: Proceso Ordinario única Instancia
Demandante: Sandra Paola Herrera
Demandado: Eludibia Osorio Guasca
Radicación: 25307 3105 001 2022 00110 00

Girardot, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada por parte del Despacho la demanda impetrada por Sandra Paola Herrera, se observa que fue subsanada conforme lo ordenó este estrado judicial; por lo tanto, atendiendo que reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 a 27 del C.P.L. y S.S. y la Ley 2213 del 13 de junio de 2023, este Despacho RESUELVE:

Primero. ADMITIR la presente demanda de Sandra Paola Herrera contra Eludibia Osorio Guasca.

Segundo. NOTIFICAR el auto admisorio personalmente a las demandada Eludibia Osorio Guasca, a través del correo electrónico que se indica en la demanda y en el certificado de la Cámara de Comercio, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Esta carga le corresponderá a la parte actora, con constancia de confirmación de la recepción del mensaje de datos con la demanda, anexos y auto admisorio.

De antemano se advierte, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurran dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

Tercero. INFORMAR a las partes que una vez se notifique a la parte demandada, se citará a audiencia pública prevista en el artículo 72 del C.P.T. y de la S.S., a fin que procedan a contestar de forma oral el libelo demandatorio; así mismo, el Despacho se constituirá en audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, se decretarán y se practicarán las pruebas solicitadas por las partes, y de ser procedente se proferirá la sentencia que en Derecho corresponda.

Cuarto: RECONOCER personería jurídica al Dr. Felipe Sánchez Castañeda identificado con la C.C. 1.010.239.850 y T. P. 375.319 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
Juez

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b585af7aadcc73265c2c9a6f08291e91b784c9e80de486ee68410fdf1588387**

Documento generado en 06/02/2023 02:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Entrada al Despacho

El 23 de enero de 2023, pasa al Despacho el presente proceso con respuestas de los bancos, informado sobre la inembargabilidad de las cuentas de la demandada. Lo anterior para su conocimiento


ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO

SECRETARIA



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot

REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE ENRIQUE DIAZ NARANJO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 25307-31-05-001-2022-00268-01

Girardot, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y las contestaciones a los oficios de embargo por parte de los Bancos, BBVA, Bancolombia y Bogotá los mismos pónganse en conocimiento de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35e978886feaf5935d826eaf85618a3ce3a42784f33090094ddd536035582669**

Documento generado en 06/02/2023 02:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 31 de enero de 2023, pasa al despacho el presente incidente de desacato, con pronunciamiento de la parte accionada. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA



Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot

REF: INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: ANA ROSA NUÑEZ CASANOVA.
DEMANDADO: LA NUEVA EPS
RADICACION: 25307-31-05-001-2022-00369-00

Girardot, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Una vez notificado el auto donde ordenó el requerimiento a la parte accionada, ésta se dispone a dar contestación (doc. 7), manifestando que: *"...se trasladó al área técnica correspondiente de Nueva EPS con el fin de que realizaran el correspondiente estudio del caso y gestionen lo pertinente en aras de garantizar el derecho fundamental de nuestro afiliado, con base a lo anterior, rindan informe sobre las peticiones de la acción constitucional..."*.

Así es, que a la fecha no se ha obtenido respuesta sobre el cumplimiento de lo ordenado en el fallo proferido el 21 de noviembre de 2022, en la cual tuteló el derecho a la salud y ordenó:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la salud de la señora Ana Rosa Núñez Casanova, vulnerado por Nueva EPS, conforme con lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR a Nueva EPS que: i) De forma inmediata suministre el transporte de ida y regreso para la señora Ana Rosa Núñez Casanova y un acompañante, para todas las citas médicas que sean programadas fuera de su municipio de residencia y en lo concerniente a su tratamiento médico para el diagnóstico de "artritis reumatoide seropositiva y artrosis primaria generalizada", conforme con lo expuesto y; ii) Dentro del término de 5 días siguientes a la notificación de la presente providencia informe a la accionante acerca de las diferentes IPS con las que cuente dentro de su red de salud, concretamente en la especialidad de reumatología, para que decida en cuál de ellas continuará con su tratamiento médico..."

En consecuencia, se ORDENA:

1. ADMITIR y NOTIFICAR el presente incidente de desacato al Dr. Manuel Fernando Garzón Olarte, Gerente Zonal de Bogotá Nueva EPS, o quien haga sus veces, a fin que dé cumplimiento íntegro a la sentencia de fecha 21 de noviembre de 2022 para lo cual se le concede el término de 1 día, so pena de imponer sanción.
2. OFICIAR al Dr. Alberto Hernán Guerrero Jácome Vicepresidente de salud de la NUEVA EPS, para que requiera al Dr. Manuel Fernando Garzón Olarte, Gerente Zonal de Bogotá Nueva EPS, o quien haga sus veces, con el objeto que cumpla lo ordenado en el fallo de la acción de tutela No. 0369-22 y haga las investigaciones pertinentes sobre los motivos por los cuales a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 21 de noviembre de 2022.

Este Despacho queda pendiente de su pronta respuesta.

Notifíquese

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a43821d92ed1d73ce6e788e187488ffbe0a2e45fd8db984bdc43c10629afe734**

Documento generado en 06/02/2023 02:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Laboral Circuito Girardot

Ref: Solicitud Pago por Consignación
Demandante: Luis Antonio Pinzón Pachón
Demandado: Diócesis de Girardot
Radicación: 25307 3105 001 2022 00419 00

Girardot, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Observa este despacho, que en el portal en línea del Banco Agrario de Colombia, aparecen el título N° 43122 00000 34981 de fecha 21 de noviembre de 2022 por el valor de \$4.136.922.00 de fecha 21 de noviembre de 2022 y a favor de Luis Antonio Pinzón Pachón, con C.C. 14.324.661 y consignado por la Diócesis de Girardot.

Sin embargo, se observa que la cédula de ciudadanía consignada en el título judicial difiere en su numeración con la del peticionario, siendo al correcta 14.234.661; por lo que se procedió a solicitar copia de la misma a Pinzón Pachón, a fin de verificar la identificación del solicitante.

Por lo anterior, se ordena la **ENTREGA** del título judicial N° 43122 00000 34981 de fecha 21 de noviembre de 2022, por el valor de \$4.136.922.00, al señor Luis Antonio Pinzón Pachón, identificado con la C.C.14.234.661.

Efectuado lo anterior, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Juez

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad16d4f1f87ee3d3f1fa57d5c17a16d9a7a0839f4e6b2a2e4173203d30fbf39**

Documento generado en 06/02/2023 05:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Laboral Circuito Girardot

Ref: Solicitud Pago por Consignación
Demandante: Mónica Sandoval Lino
Demandado: Jairo Albeiro Giraldo C.
Radicación: 25307 3105 001 2023 00002 00

Girardot, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Observa este despacho, que en el portal en línea del Banco Agrario de Colombia, aparecen el título N° 43122 00000 35836 por el valor de \$4.131.000.00 de fecha 19 de diciembre del presente año y a favor de Mónica Sandoval Lino, consignado por Jairo Albeiro Giraldo C.

Por lo anterior, se ordena la **ENTREGA** del título judicial N° 43122 00000 35836 de fecha 19 de diciembre de 2022, por el valor de \$4.131.000.00, a la señora Mónica Sandoval Lino, identificada con la C.C.1.070.606.922.

Efectuado lo anterior, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ec75d5ea4c7974d7acd0c16d705630244c121a73c7de194dff30858ed0b6f02**

Documento generado en 06/02/2023 05:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Laboral Circuito Girardot

Ref: Solicitud Pago por Consignación
Demandante: José David Oviedo Cárdenas
Demandado: URBYMAQ S.A.S.
Radicación: 25307 3105 001 2023 00003 00

Girardot, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Observa este despacho, que en el portal en línea del Banco Agrario de Colombia, aparecen el título N° 43122 00000 36363 por el valor de \$1.534.778.00 de fecha 6 de enero del presente año, a favor de José David Oviedo Cárdenas, consignado por URBYMAQ S.A.S.

Por lo anterior, se ordena la **ENTREGA** del título judicial N° 43122 00000 36363 de fecha 6 de enero de 2023, por el valor de \$1.534.778.00, al señor José David Oviedo Cárdenas, identificado con la C.C.11.316.538.

Efectuado lo anterior, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f819174e38d5b110a052124e95f398ee6279a38fd4a696a4342dfa862770c1b5

Documento generado en 06/02/2023 05:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Laboral Circuito Girardot

Ref: Solicitud Pago por Consignación
Demandante: Jhon Anderson Castañeda Capera
Demandado: Chilco Distribuidora de Gas y Energía
Radicación: 25307 3105 001 2023 00008 00

Girardot, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Observa este despacho, que en el portal en línea del Banco Agrario de Colombia, aparecen el título N° 43122 00000 36389 por el valor de \$2.864.670.00 de fecha 13 de enero del presente año y a favor de Jhon Anderson Castañeda Capera, consignado por Chilco Distribuidora de Gas y Energía.

Por lo anterior, se ordena la **ENTREGA** del título judicial N° 43122 00000 36389 de fecha 13 de enero de 2023, por el valor de \$2.864.670.00, al señor Jhon Anderson Castañeda Capera, identificado con la C.C.1.070.616.203.

Efectuado lo anterior, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6017ed348d003aacf838617d045c56e481f71fed656daa3fc961fd43515b382e**

Documento generado en 06/02/2023 05:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Laboral Circuito Girardot

Ref: Solicitud Pago por Consignación
Demandante: Brayan Zapata Vahos
Demandado: David Leonardo Bocanegra Rodríguez
Radicación: 25307 3105 001 2023 00014 00

Girardot, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Observa este despacho, que en el portal en línea del Banco Agrario de Colombia, aparecen el título N° 43122 00000 36392 por el valor de \$460.000.00 de fecha 13 de enero del presente año y a favor de Brayan Zapata Vahos, consignado por David Leonardo Bocanegra Rodríguez.

Por lo anterior, se ordena la **ENTREGA** del título judicial N° 43122 00000 36392 de fecha 13 de enero de 2023, por el valor de \$460.000.00, al señor Brayan Zapata Vahos, identificado con la C.C.1.003.483.133.

Efectuado lo anterior, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1621a24617284948be021a7db8c5eccad07ac84ad7965ab109a1255026d33319

Documento generado en 06/02/2023 05:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Girardot 06 de febrero de 2023

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho la presente acción de tutela informando que la parte accionante presentó impugnación dentro del término para hacerlo contra la sentencia 1° de febrero de 2023. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA



Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

REF: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: JOSÉ VESNER RAMÍREZ HENAO
DEMANDADO: BANCO AGRARIO
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VICTIMAS
RADICACION: 25307-31-05-001-2023-00012-00

Girardot, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se concede ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, la IMPUGNACIÓN presentada por la parte accionante, contra la sentencia de fecha 1° de febrero de 2023.

Comuníquese a las partes y envíese el expediente a esa Superioridad.

CUMPLASE

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d54710ab382c4a1d015e9745fde2af0a16363a3d2ea9f34c2f0ae3cba0740267**

Documento generado en 06/02/2023 05:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>